

aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 102/1988, de 20 de diciembre, D.O.E. 103 de 27 de diciembre, se declara el interés social de la finca «Valle de Ibor y Trasierra», sita en los términos municipales de Navalvillar de Ibor y Castañar de Ibor (Cáceres), reconociéndose, asimismo, la urgente ocupación de la misma.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura (D.O.E. número 51 de 28-VI-88), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma y desarrollo agrario en Extremadura, este Servicio resuelve:

1.º—La expropiación forzosa de la finca «Valle de Ibor y Trasierra» sita en los términos municipales de Castañar de Ibor y Navalvillar de Ibor, con una total cabida, después de practicadas distintas segregaciones de la misma de mil novecientas cinco hectáreas, veinte áreas y cincuenta y dos centiáreas, de las que corresponden sesenta y seis hectáreas, treinta y un áreas y treinta centiáreas al término de Castañar de Ibor y las restantes mil ochocientas treinta y ocho hectáreas, ochenta y nueve áreas y veintidós centiáreas al término de Navalvillar de Ibor. Inscrita a los folios 212 y 247 de los tomos 623 y 513 del Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, libros 29 y 10 respectivamente de los Ayuntamientos de Castañar de Ibor y Navalvillar de Ibor con los números 2.513 y 1.564.

2.º—Proceder a la ocupación del citado inmueble, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día veintiocho de febrero de 1989, acta que tendrá lugar en la referida finca a las 12 horas.

3.º—Que se inicie el expediente individual de justiprecio.

4.º—Nombrar como representante de la Administración, en el correspondiente expediente de expropiación, al jefe del Servicio de Reforma Agraria.

5.º—Designar perito de la Administración en el expediente de justiprecio al ingeniero agrónomo, D. Antonio Fraile Cuéllar.

6.º—Señalar a la propiedad un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, para que designen ante este Servicio perito encargado de representarla en el justiprecio.

Cáceres, a treinta de enero de 1989.

El jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 2 de febrero de 1989, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de varias obras del Bronce Final Atlántico.

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración como bien de interés cultural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada ley.

Esta Consejería de Educación y Cultura,

HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la Declaración como Bien de Interés Cultural a favor de las obras cuyas descripciones son las siguientes:

—Título: Torques.

—Materia: Oro.

—Dimensiones: 12 cms. diámetro exterior máximo y 11 cms. diámetro exterior mínimo.

—Epoca: Bronce Final Atlántico (1200-900 a C.).

—Título: Pulseras, 4.

—Materia: Oro.

—Dimensiones: Varias. 8 cms. y 7 cms.; 8 cms. y 6,5 cms. dos; y, 7,7 cms. y 6 cms., de diámetro exterior máximo y diámetro exterior mínimo, respectivamente.

—Epoca: Bronce Final Atlántico (1200-900 a C.).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Que, según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique a los interesados a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Cuarto.—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E.; y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 2 y 3 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la propuesta de declaración como Bien de Interés Cultural de las obras de referencia, previos los trámites oportunos, se dará traslado del mismo al Ministerio de Cultura, para la resolución que proceda.

El consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural